

**REGLAMENTO INTERNO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO
SOCHIAPAM.**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.	3
CAPITULO 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.	4-5
CAPITULO 2 DE LOS REQUISITOS PARA SER CONCEJAL MUNICIPAL.	5-6
CAPITULO 3 DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.	6-8
CAPITULO 4. DE LOS DERECHOS.	8
CAPITULO 5. DE LAS SANCIONES.	8-9
TRANSITORIOS	9

PRESENTACIÓN

Las autoridades Municipales, comisariado de bienes comunales, consejo de vigilancia, caracterizados de la cabecera y sus agencias municipales: San Juan Zapotitlán, San Juan Zautla y Santiago Quetzalapa así como las agencias de policía: El Retumbadero y Finca Moctezuma del Municipio de San Pedro Sochiapam, presentan; el reglamento interno para la elección de concejales municipales; en donde se destacan los siguientes puntos:

Se destaca por su importancia, el mecanismo de participación ciudadana que estimulara mayores capacidades de los gobernados frente a las decisiones arbitrarias de sus representantes populares; y la consolidación del derecho a la autodeterminación de nuestros pueblos como comunidades indígenas, con el reconocimiento legal de su sistema normativo interno en la designación de sus autoridades municipales.

Darle cumplimiento a estas disposiciones, es compromiso obligatorio del consejo municipal de participación ciudadana, como órgano observador y regulador, caracterizados de las agencias y cabecera municipal, pero también de la ciudadanía en general, todos comprometidos con el desarrollo de elecciones basado en el régimen por usos y costumbres.

El presente reglamento pretende ser más democrático e incluyente, propiciando oportunidades de participación de las agencias municipales y de policía pertenecientes a este Municipio e impulsando la equidad de género, por otro lado resalta la práctica de valores y principios democráticos, lo cual es un reto para las autoridades Municipales así como para la ciudadanía.

Estamos convencidos que el apego a este órgano a los principios rectores de la función de usos y costumbres, nos dará la fortaleza necesaria para que la elección de nuestros gobernantes cumplan con los esquemas de legitimidad que deben existir en todo estado de derecho, ampliando además, la confianza de los ciudadanos.

En la transcripción de este documento se consideraron las propuestas presentadas por las agencias municipales y de policía pertenecientes a este municipio, respetando la forma y en general la redacción de origen para no alterar en lo más mínimo el propósito de su contenido.

CAPÍTULO 1

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto conservar y regular las elecciones que corresponden al municipio de San Pedro Sochiapam bajo el régimen de usos y costumbres.

Artículo 2.- Este reglamento es de orden público y de observancia general para los ciudadanos pertenecientes al municipio y sus agencias.

Artículo 3.- Una de las bases fundamentales de este reglamento es: La libertad de expresión para todos los ciudadanos que la conforman, en un sentido de brindar propuestas que conlleven al desarrollo de las comunidades.

Artículo 4.- Promover la equidad de género (hombres y mujeres) para propiciar la participación ciudadana a ocupar cargos públicos.

Artículo 5.- Es necesario crear un consejo municipal de participación ciudadana (órgano regulador) para regular las elecciones y de observancia de las actividades administrativas de interés público del municipio y sus agencias.

Ser el canal de comunicación entre la asamblea general comunitaria quien juzgará los buenos o malos actos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

a) El consejo municipal de participación ciudadana, tiene la facultad de convocar una asamblea general si el presidente municipal no ha convocado dicha asamblea que le corresponde, en la cual podrá informar sobre las actividades que ha observado del H. Ayuntamiento.

b) El consejo municipal de participación ciudadana, estará integrada de un total de 12 elementos. Dos elementos de las agencias municipales, uno de cada agencia de policía y cuatro de la cabecera municipal.

c) Estos 12 elementos del consejo municipal de participación ciudadana, integrarán la mesa de los debates el día de la elección de los concejales municipales.

Se agrega el inciso d) La autoridad Municipal tiene la obligación de sufragar los gastos del consejo municipal de participación ciudadana.

Se agrega un punto en el apartado de sanciones, Para aquel o aquellos integrantes del consejo de participación ciudadana que no cumplan con su cargo, se les aplicara una multa de \$ 10,000.00/MN, misma que lo cobrara la autoridad municipal y será entregado al consejo de participación ciudadana.

Artículo 6.- El nombramiento de los concejales municipales se llevará a cabo el primer domingo del mes de septiembre.

Artículo 7.- En este municipio, por tradición la elección de los concejales municipales seguirá siendo por terna.

Artículo 8.- En el caso de las autoridades municipales como Presidente, Síndico, Regidor de Hacienda, Tesorero y todos los demás integrantes que hayan formado parte del cabildo municipal ya no podrán ser electos nuevamente.

Se deroga.

Artículo 9.- A partir de este año se podrán presentarse aspirantes voluntarios para el cargo de presidente municipal, presentando un informe de su trayectoria de servicios comunitarios y un plan de trabajo ante el consejo municipal de participación ciudadana en tiempo y forma.

Artículo 10.- En caso de que no haya aspirantes voluntarios que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento interno para la elección de concejales Municipales, la asamblea general municipal y sus agencias tendrán la facultad de proponer a tres candidatos para la elección del presidente municipal.

CAPÍTULO 2

DE LOS REQUISITOS

Artículo 11.- Los aspirantes a integrar el H. Ayuntamiento deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser vecino (a) y originario (a) de la cabecera municipal o de sus respectivas agencias municipales y de policía.
- 2.- Haber vivido permanentemente por cinco años consecutivos en su comunidad, antes de la elección.
- 3.- Tener apoyo y/o arraigo en su comunidad, pero sobre todo que la comunidad lo respalde como elemento emergente de la misma.
- 4.- Tener una edad mínima de 25 años.
- 5.- Saber leer y escribir en español así como tener la facilidad de expresarse ante el público en la lengua materna de la comunidad tanto el español.
- 6.- Que goce de buen estado de salud físico y mental.
- 7.- No tener antecedentes penales ni agrarias.
- 8.- Haber tenido buen desempeño en los cargos que el pueblo le haya conferido.
 - a) Haber cumplido personalmente su cargo.
- 9.- Ser casado (a) por lo civil.
- 10.- Tener principios y valores.
 - a) Buena conducta.
 - b) Honestidad.

- c) Respeto.
- d) Responsabilidad.
- e) No ser entrometido en asuntos ajenos.
- f) No tener pareja ni hijos fuera del matrimonio.
- g) No ser adicto a algún vicio.
- h) No ser escandaloso en la vía pública.

11.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.

12.- No ser líder de algún partido político ni organizaciones sociales.

13.- Que no persiga intereses económicos personales.

14.- No ser servidor público o empleado municipal, en el año de la elección.

15.- Solo el aspirante a presidente podrá expresar libremente el deseo de ocupar dicho cargo.

a) El aspirante tiene la obligación de presentar su plan de trabajo en la asamblea general del Municipio 30 días antes de la elección.

16.- Todos los demás integrantes del cabildo municipal serán nombrados por la asamblea general de la cabecera municipal y sus agencias, cumpliendo con los requisitos establecidos en los puntos del 1 al 14.

17.- Después de que el aspirante haya presentado ante el Consejo Municipal de participación ciudadana o comité de elección, tiene derecho de visitar las agencias para dar a conocer su plan de trabajo; sin caer en la corrupción de ofrecer dinero o especie condicionando su voto, de lo contrario serán dados de baja como tal.

CAPÍTULO 3

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 12.- Los concejales municipales electos tendrá la obligación de presentar su declaración patrimonial ante el consejo de participación ciudadana (órgano regulador).

Artículo 13.- La toma de protesta se hará ante una asamblea general del municipio y sus agencias, el día 31 de diciembre a las 10:00 horas, convocada por la autoridad saliente.

Artículo 14.- Los concejales municipales electos convocaran una asamblea general de dialogo para el desarrollo de la administración municipal y para la selección de obras.

a) Está facultado a realizar las obras por administración propia o por medio de contratista según la dimensión de la misma, sin auto emplearse.

b) Las obras deber ser concursadas legalmente sin la manipulación del asesor municipal.

c) Los agentes municipales o de policía tendrán el derecho a proponer una compañía constructora para concursar una obra destinada a su comunidad de acuerdo al desempeño observado.

d) Procurar que las obras sean concluidas en el menor tiempo posible de acuerdo a su dimensión.

Artículo 15.- El Presidente Municipal está obligado a realizar la reunión de priorización de obras en tiempo y forma a más tardar en el mes de marzo.

Artículo 16.- Atender por igual y de buena fe a la ciudadanía sin distinción alguna en los ámbitos de:

a) Salud.

b) Educación.

c) Seguridad

d) A todos los programas federales y estatales, beneficiando a la ciudadanía en general.

e) Organizaciones sociales, culturales y deportivas.

Artículo 17.- No ser autoritario injustamente o fuera de su deber.

Artículo 18.- Cada vehículo deber ser utilizado según su uso oficial.

Artículo 19.- Debe de haber chofer exclusivo para cada vehículo y que no sean integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 20.- Rendir un informe parcial cada seis meses ante la asamblea general municipal y sus agencias, sobre los avances de su plan de trabajo y gestoría de su administración, dando un espacio para la aclaración de dudas y sugerencias.

Artículo 21.- El Presidente Municipal está obligado a dar un espacio para la aclaración de dudas que se generen en la asamblea general sobre su informe anual.

Artículo 22.- Participar en las diferentes reuniones que convocan las distintas instituciones establecidas en el Municipio y cuando se requiera su presencia en las agencias municipales y de policía.

Artículo 23.- Respetar y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general así como las costumbres y tradiciones que favorezcan al desarrollo de nuestras comunidades.

Artículo 24.- Promover e impulsar actividades culturales, recreativas y deportivas.

Artículo 25.- Regularizar gastos de los eventos sociales y culturales de la cabecera municipal y sus agencias. (Fiestas patronales).

Artículo 26.- Impulsar y promover proyectos productivos sustentables (agropecuarios e industriales) en el municipio y sus agencias.

Artículo 27.- Garantizar la vigilancia y seguridad de los ciudadanos mediante la construcción de una caseta de vigilancia en la entrada de la población.

- a) Revisar los productos de los vendedores ambulantes.
- b) Revisar los vehículos que ingresan y egresan a la comunidad.
- c) Inspección legal de compra-venta de diferentes tipos de ganados así como armas de fuego que egresan e ingresan al municipio.
- d) Vigilar que no haya tráfico y consumo de drogas dentro del municipio.
- e) Solicitar una identificación oficial de los visitantes.
- f) Los policías encargados de la caseta de vigilancia no deben prestarse a la corrupción (soborno).

Artículo 28.- La presidenta del DIF municipal será la esposa del presidente municipal electo.

Artículo 29.- Visitar sus agencias municipales y de policía las veces que sea necesario para verificar y retomar sus necesidades.

Artículo 30.- Recibir las diferentes solicitudes en las respectivas oficinas para posteriormente dar una respuesta dependiendo el caso.

Artículo 31.- No permitir la entrada de personas en estado de ebriedad o que porte armas de fuego en las asambleas generales.

Artículo 32.- Concientizar a la ciudadanía a tomar medidas preventivas sobre el cuidado del medio ambiente.

Artículo 33.- Entregar los bienes muebles e inmuebles bajo inventario (vehículos, maquinaria y equipo de oficina) en buen estado al concluir su administración.

CAPÍTULO 4

DE LOS DERECHOS

Artículo 34.- Derecho a permiso para tratar asuntos de carácter familiar o personal con justificación.

Artículo 35.- Derecho a un día domingo de descanso.

Artículo 36.- Derecho a percibir una dieta según lo que acuerde la asamblea general.

CAPÍTULO 5

DE LAS SANCIONES

Artículo 37.- La autoridad municipal que no cumpla con las normas establecidas en este reglamento interno, la asamblea general determinara las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 5.

Artículo 38.- El Presidente Municipal que no cumpla con sus obligaciones deberá ser sustituido.

TRANSITORIOS

PRIMERO: A partir de esta fecha quedan suprimidos: la regiduría de reclutamiento y el tercer alcalde municipal.

SEGUNDO: Este reglamento podrá ser modificado en el momento que sea necesario.

TERCERO: Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su validación por la asamblea general municipal y sus agencias.